

PROCESO :ORDINARIO- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: EDNA MANOTAS ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
RADICACION : 08001-31-53-006-2009-00485-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe correrse traslado del dictamen pericial rendido por el perito contador designado por el despacho. Sírvese proveer.

Barranquilla, abril 06 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Sexto (06) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Javier Augusto Ahumada Ahumada, en su condición de perito contador designado por el despacho, allega oportunamente dictamen pericial cuantificando los perjuicios materiales solicitados.

El anterior informe puede ser visualizado mediante el siguiente enlace:

[36AportanDictamenPericial.pdf](#)

En consecuencia, de conformidad con el Art 238 del CPC se correrá traslado del dictamen por el término de tres (03) días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **DISPONER** para conocimiento de las partes el dictamen pericial de cuantificación de perjuicios realizada por el perito contador designado por el despacho, Dr Javier Augusto Ahumada Ahumada, por lo expuesto.
2. **CORRÁSE** traslado del referido dictamen pericial y su complementación a las partes, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.
3. **Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30003ce629171686dd2de514c8be16f4b405aa5d7a05084bdc8b4fe300024bf9
Documento generado en 06/04/2022 04:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

